

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0021
05 FEB 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Señor Jorge Maestre Jaraba actuando en calidad de jefe de la oficina asesora de planeación Municipal de Valledupar, Solicito a Corpocesar permiso para intervenir un árbol de la especie Olivo Negro, ubicado en la Carrera 7 con 15-26 del barrio centro ya que se encuentra afectado fitosanitariamente por comején, a su vez amenaza con caerse debido a su mal estado, presentando un riesgo a la comunidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 16 de noviembre de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.11407, presentada por el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación - NIT 800.098.911-8, y quien expone de manera general lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación **002105 FEB 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

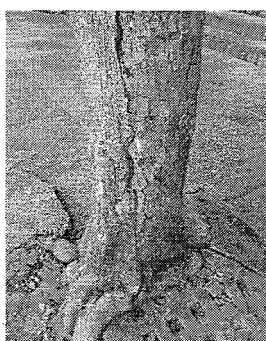
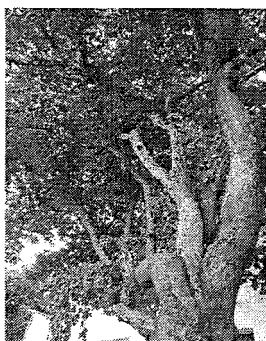
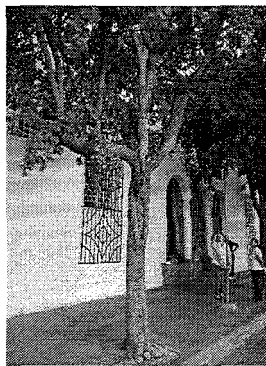
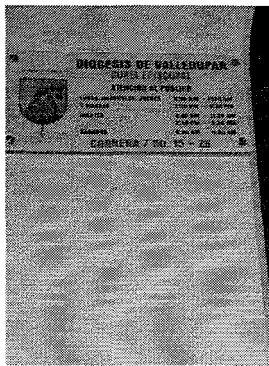
Solicita a Corpocesar la tala de un (1) árbol de la especie Olivo Negro, ubicado en la Carrera 7 No 15 – 26 Barrio Centro de la ciudad de Valledupar, dicho árbol se encuentra afectado fitosanitariamente por Comején, a su vez amenaza con caerse debido a su mal estado, presentando un riesgo a la comunidad.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 376 del 26 de diciembre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a árbol, ubicado en la Carrera 7 No 15 – 26 Barrio Centro, de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 26 de diciembre de 2018.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 26 de diciembre de 2018, con el fin de conceptuar sobre la intervención de un (1) árbol de la especie Olivo Negro, se procedió a realizar la diligencia en la Carrera 7 No 15 – 26 Barrio Centro, de la ciudad de Valledupar y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar que sobre espacio público, en zona verde y al frente de la Catedral de la ciudad de Valledupar se encuentra plantado un (1) árbol de especie Olivo Negro (*Bucida buceras*) adulto, en mal estado fitosanitario con invasión severa de comején, al cual se le ha realizado muchos tratamientos sin lograr erradicar la plaga; y como consecuencias el árbol se está pudriendo y sus ramas caen con facilidad, poniendo en peligro a las personas y vehículos que a diario transitan por esta zona céntrica de la ciudad, además sus las raíces están dañando la loza de la zona peatonal y sus ramas se encuentran entrelazadas con el cableado eléctrico. Las características se describen más adelante en la tabla de inventario forestal, ver registros fotográficos:



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación **002105 FEB 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----3

Las características del árbol a intervenir en la Carrera 7 No 15 – 26 Barrio Centro, de la ciudad de Valledupar, se detallan en la siguiente tabla 1.

Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen del árbol a erradicar

| INVENTARIO FORESTAL ARBOLES A ERRADICAR | | | | | | |
|-----------------------------------------|--------------|---------------------------|--------|-----------|-------|---------------|
| No. del Árbol | Nombre común | Nombre científico | DAP m. | Altura m. | Total | Vol m3. Total |
| 1 | Olivo Negro | (<i>Bucida buceras</i>) | 0,30 | 6 | | 0.3 |
| TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR | | | | | | 0.3 |

Se erradicará un (1) árbol inventariado en la tabla 1.

El volumen a erradicar del árbol de la especie Olivo Negro (*Bucida buceras*), es de cero punto tres metros cúbicos (0.3 m³) de madera.

ASPECTO HISTORICO

De 1989 a 1995 se ejecuta el “Plan Centro” siendo Alcalde Rodolfo Campo Soto y se siembran masivamente el Mango, el Olivo Negro y la Alistonia, una especie de Birmania de rápido crecimiento, que se trajo de Mariquita – Tolima.

ASPECTO CULTURAL

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

ASPECTO PAISAJISTICO:

En lo que respecta con el paisaje, el árbol por el ataque persistente de Comején, presentan desarrollo con defectos físicos, morfológicos y estructurales, características estas que, desdibujan el paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la Carrera 7 No 15 – 26 Barrio Centro, de la ciudad de Valledupar, presentada por Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación - NIT 800.098.911-8.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual al árbol a intervenir, se encontró que sobre espacio público, en zona verde y al frente de la Catedral de la ciudad de Valledupar se encuentra plantado un (1) árbol de especie Olivo Negro (*Bucida buceras*) adulto, en mal estado fitosanitario con invasión severa de comején, al cual se le ha realizado muchos tratamientos sin lograr erradicar la plaga; y como consecuencias el árbol se está pudriendo y sus ramas caen con facilidad, poniendo en peligro a las personas y vehículos que a diario transitan por esta zona céntrica de la ciudad, además sus las raíces están dañando la loza de la zona peatonal y sus ramas se encuentran entrelazadas con el cableado eléctrico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación **002105 FEB 2019** -CORPOCESAR-
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

3.3.- Se intervendrá un (1) árbol para erradicación, **con reposición inmediata de los árboles a erradicar**. La erradicación del árbol, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

3.4.- **La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado;** en total serán cinco (5) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).**

Estos deben ser de las especies Mango, Puy, Corazón fino, Carreto, Cañahuate y Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.

3.5.- **Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación del árbol relacionado en la tabla 1 de este informe.**

3.6.- Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

3.7.- **Los árboles se plantarán en el área de influencia de la Catedral teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.**

3.8.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados**
- 2) Categoría de especie:
Olivo Negro - *Bucida buceras* 0.3m³ = Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.9.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árbol, de la especie Olivo Negro - *Bucida buceras*, cuyas características se encuentran relacionadas en la tabla

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación **0021** **05 FEB 2019** medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----5
1, sembrado en el espacio público, ubicado en la Carrera 7 No 15 – 26 Barrio Centro de la ciudad de Valledupar, por encontrarse en mal estado fitosanitario con invasión severa de comején, al cual se le ha realizado muchos tratamientos sin lograr erradicar la plaga; y como consecuencias el árbol se está pudriendo y sus ramas caen con facilidad, poniendo en peligro a las personas y vehículos que a diario transitan por esta zona céntrica de la ciudad, además sus las raíces están dañando la loza de la zona peatonal y sus ramas se encuentran entrelazadas con el cableado eléctrico.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.5.- Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**

5.7.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación del árbol, se debe contar con todos los elementos de protección personal, para las personas que intervengan en la actividad de la tala.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0021 05 FEB 2019 -CORPOCESAR-

Continuación MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

6

- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para realizar intervención forestal consistente en la erradicación de un (1) árbol, de la especie Olivo Negro - *Bucida buceras*, el cual se encuentra relacionado en la tabla 1 del presente acto administrativo, ubicado en la Carrera 7 No 15 – 26 Barrio Centro de la ciudad de Valledupar

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la tasa de aprovechamiento forestal en caso de ser necesario de acuerdo al Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente Y desarrollo Sostenible MADS.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de la erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás.
8. Erradicar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico relacionados en la tabla 1 del presente acto administrativo
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación de (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
10. La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
11. Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación **002105 FEB 2019** -CORPOCESAR-
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar
intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

- 7
- adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*),
Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto
(*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo
Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
12. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del
árbol, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal
de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán
comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto
administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el
régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.


ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o a su
apoderado legalmente constituido

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de
reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación
personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse
por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las
prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo
Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **05 FEB 2019**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
Profesional Universitario
Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales,
Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP No 302-12-2018

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181